

# **INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN. EJERCICIO 2013**

El presente informe corresponde al grupo de fiscalizaciones a realizar por mandato legal y forma parte del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014. Su objeto es el de dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento que contemplan, dentro del contenido de la función fiscalizadora, el examen y comprobación de las cuentas de las entidades locales. Fue aprobado por el Pleno con fecha 13 de julio de 2015 en Segovia, al ser la intención del Consejo de Cuentas que este informe de carácter anual se apruebe con carácter itinerante en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma. La publicación en la página WEB, tanto del texto íntegro del Informe como de la Nota Resumen del mismo, tuvo lugar el 20 de julio de 2015.

## **OBJETIVOS**

-Verificar el cumplimiento por parte de las entidades locales de la obligación de rendir la Cuenta General del ejercicio 2013 y que se realiza en los plazos legalmente establecidos.

-Por lo que se refiere a los ejercicios anteriores (2003-2012), verificar la rendición de las mismas, desde la fecha del informe anterior, esto es, desde el 31 de diciembre de 2013.

**-Comprobar que las cuentas generales presentadas por las entidades locales cumplen con la normativa establecida respecto a forma y contenido, así como la coherencia interna de las cuentas y estados que la componen.**

En cuanto al alcance del trabajo, debemos tener en consideración que se trata de una revisión sobre el contenido formal y la coherencia interna de los datos incluidos en las cuentas rendidas, **no suponiendo, por tanto, una fiscalización propiamente dicha de las mismas, ni la conformidad o disconformidad con la gestión económico-financiera de las entidades locales.**

Este hecho, unido a la heterogeneidad del conjunto de entidades integrantes del Sector Público Local, imposibilita emitir una opinión sobre las cuentas analizadas.

Aunque el plazo legal de rendición de cuentas del ejercicio 2013 terminó el día 31 de octubre de 2014, se ha establecido como fecha de cierre para el desarrollo de los trabajos, tanto para el **análisis del grado de rendición** como para el **examen del contenido** de las cuentas, las recibidas hasta el 31 de diciembre de 2014; es decir, se ha seguido el mismo criterio que en el pasado año. No obstante, no está de más recordar que años atrás, la fecha de cierre era el 30 de abril del siguiente año.

Además, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el trabajo se ha extendido al análisis del nivel de rendición y al proceso de revisión de las cuentas de ejercicios anteriores que han sido rendidas con posterioridad a la fecha de cierre del “Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local, Ejercicio 2012”, fijada en el 31 de diciembre de 2013.

En cuanto al **proceso de revisión de las cuentas y análisis de su resultado**, se han tenido en consideración

para su tratamiento las contestaciones de las entidades locales a las comunicaciones de incidencias realizadas por este Consejo, recibidas hasta el **31 de mayo de 2015**.

En cuanto a los procedimientos de revisión se han aplicado los siguientes criterios:

**\*Cuentas del ejercicio 2013:** se han revisado todas las presentadas por las entidades locales antes del 31 de diciembre de 2014, salvo que tengan población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso se hace mediante muestreo. Concretamente se revisan 206 entidades (93 ayuntamientos y 113 ELM), lo que supone el 5,5% del total de este grupo.

**\*Cuentas de ejercicios anteriores:** se revisan las cuentas de los ejercicios 2006-2012 presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 de todos los municipios con población superior a 1.000 habitantes y, en cuanto a los de población inferior, se sigue un criterio de muestreo similar al caso anterior.

A efectos del **análisis** que nos ocupa, el **Sector Público Local** de Castilla y León, a 31 de diciembre de 2013, estaba integrado por 9 diputaciones provinciales,

2.248 ayuntamientos, 2.225 entidades locales menores, 1 Consejo Comarcal, 277 mancomunidades, 41 organismos autónomos, 70 sociedades mercantiles, 2 entidades públicas empresariales y 57 consorcios. Arroja un total de 4.930 entidades. De estos datos, cabe destacar el elevado número de entidades locales que existen en la Comunidad, fundamentalmente ayuntamientos y entidades locales menores, que representan el **27,7% y 60%**, respectivamente, de los existentes a nivel nacional.

Las variaciones que se han producido respecto a los datos incluidos en el Informe del ejercicio 2012, ponen de manifiesto la creación de 3 entidades y la desaparición de 17, dando lugar a una disminución neta de 14 entidades.

De forma desagregada, se concreta en:

- Creación de una entidad local menor (León), supresión de 3 (Burgos, Salamanca y Valladolid).
- Creación de 1 Consorcio (León) y supresión de 3 (Burgos, León y Segovia).

- Creación de 1 Organismo Autónomo (Burgos) y disolución de 4 (León, Palencia, Salamanca y Valladolid).
- Disolución de 7 sociedades mercantiles (3 en León, 1 en Palencia, 2 en Segovia y 1 en Zamora).

En relación con las mancomunidades, consorcios y sociedades mercantiles, hay que señalar que, en respuesta a los requerimientos de cuentas efectuados por este Consejo, se ha puesto de manifiesto **la existencia de algunas entidades que desde hace varios ejercicios permanecen inactivas y no operan como tales, sin que se hayan disuelto ni dado de baja en los registros oficiales.**

Del análisis de la evolución experimentada por el Sector Público Local, tomando como referencia temporal el ejercicio 2003, se desprende que por segundo año consecutivo, los entes que lo integran presentan una disminución aunque no sea significativa (14).

Por lo que respecta a la **población** de la Comunidad, entre los ejercicios 2012 y 2013, se registra una disminución de 26.203 habitantes, es decir el 1%,

mientras que en el año anterior fue del 0,5%. Se constata que disminuye la población en los municipios de más de 50.000 habitantes, así como en los de menos de 5.000 habitantes. Sin embargo aumenta en los municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes.

En cuanto a las **entidades locales menores**, como forma de administración descentralizada de núcleos de población separados, tienen una presencia significativa en tres provincias: León, donde se concentran más de la mitad de las existentes en la Comunidad Autónoma y, en menor medida, Burgos y Palencia, siendo minoritaria en el resto de las provincias. Respecto a la población que concentran estas entidades, es de tener en cuenta que hay dos realidades diferentes. Así, mientras que en Palencia y Burgos se trata de pequeños núcleos que apenas concentran el 7% de la población de la provincia, en León afecta al 48% de la población provincial, existiendo 5 ELM con más de 5.000 habitantes y 23 entre 1.000 y 5.000 habitantes. Otro dato que es conveniente tener presente es que el 11% de la población de Castilla y León reside en ELM (288.090 habitantes) y que hay 28 ELM con más de 1.000 habitantes que concentran unos 100.000

habitantes. Sin embargo, por otro lado hay que tener presente que hay 1.691 ELM que tienen una población inferior a los 100 habitantes.

Por otra parte, la utilización de **entidades dependientes**, que alcanza la cifra de 113 (organismos autónomos, sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales) como forma de gestión de servicios públicos tampoco es homogénea entre provincias; así, en León se concentra el 23% de las existentes en la Comunidad; Valladolid, Burgos, Salamanca y Segovia presentan valores que oscilan entre el 11% y el 18%, y el 17% restante se distribuye entre las otras cuatro provincias.

Atendiendo al **tipo de actividad** que desarrollan estos entes instrumentales, los organismos autónomos se centran fundamentalmente en actuaciones relacionadas con la enseñanza, la cultura y el deporte (46%), promoción económica y turismo (19%) y gestión y recaudación de tributos (10%), mientras que en el caso de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales las actividades principales desarrolladas son de tipo

inmobiliario (33%) y las relativas a promoción económica y turismo (28%).

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Del examen de la efectiva **rendición de las cuentas** del ejercicio 2013, a 31 de diciembre de 2014, se desprende que **4.245** entidades de un total de **4.817**, esto es, el **88,1% han rendido sus cuentas**. En consecuencia, 572 entidades no lo han hecho, es decir, el 11,9%.

No obstante, si tenemos en consideración el plazo legal de rendición, es decir, el 31 de octubre de 2014, han rendido la Cuenta General del ejercicio 2013, un total de **3.364** entidades, que representan el **70%** de las existentes.

**En conclusión, 3.364 entidades rindieron la Cuenta General en el plazo legal y 881 lo hicieron fuera de plazo, pero antes del 31 de diciembre de 2014 y 572 entidades no han rendido sus cuentas.**

Me gustaría destacar los siguientes datos:

-Todas las diputaciones, así como el Consejo Comarcal del Bierzo, han rendido sus cuentas dentro del plazo legal.

-Las nueve capitales de provincia han rendido sus cuentas en plazo, a excepción de Segovia, que lo hizo fuera de plazo.

-Ponferrada, único municipio de más de 50.000 habitantes no capital de provincia, ha rendido sus cuentas en plazo legal.

-Los cinco municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, han rendido sus cuentas dentro del plazo legal (Miranda de Ebro, Aranda de Duero, San Andrés del Rabanedo, Laguna de Duero y Medina del Campo).

-De los 44 municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, 34 han rendido cuentas en plazo y 2 lo han hecho fuera de plazo. Otros siete han rendido con posterioridad al cierre del informe. Solo continúa sin rendir el municipio de Toro.

**Por tipo de entidad**, los niveles más altos de rendición de cuentas a la fecha de cierre del análisis los presentan las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal con el 100%, seguidas de las ELM con el 94 %, y a continuación los ayuntamientos con el 86%. Por el contrario, se mantienen unos índices de rendición bajos en el caso de las mancomunidades con el 62%, y los consorcios con el 51%. Por su parte, las entidades dependientes han incrementado su rendición hasta el 86%.

**Por provincias**, siempre con exclusión de las entidades locales menores, Valladolid y Salamanca son las que presentan niveles de rendición más elevados, en **plazo legal**, con porcentajes del **85% y 83%**, respectivamente. Por otro lado, si lo referenciamos a 31 de diciembre, ambas provincias vuelven a contar con mayor ratio de rendición, así Valladolid alcanza el 91%, y Salamanca el 90%.

Entre los **ayuntamientos**, clasificados **por tramos de población**, son los de mayor tamaño los que presentan porcentajes más elevados de rendición a la fecha de cierre del análisis; así, los ayuntamientos con población superior

a 20.000 habitantes presentan un porcentaje de rendición del 100%. Los ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes cuentan con unos niveles de rendición del 82%, peor que en el ejercicio precedente que obtuvieron un 86%. Los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes presentan unos niveles de rendición del 86%, mejor que en el ejercicio anterior, y es destacable el porcentaje de los ayuntamientos entre 2.000 y 5.000 habitantes que llega al 93%, mismo porcentaje que en el ejercicio anterior.

Tratamiento singular merecen las **ELM**, así en plazo legal la rendición llegó al 63%, mientras que a 31 de diciembre de 2014 se consiguió el 94%. Destaca sobremanera León que rindió el 98 %, o lo que es lo mismo, 1.207 ELM de las 1.233 existentes. Este incremento se inició ya con la Cuenta de 2012, llegando a porcentajes del 50%, desconocidos hasta la fecha. No obstante, es incuestionable que la mejoría se ha producido como consecuencia de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establecía en su disposición transitoria cuarta, como causa de disolución de las ELM la

falta de presentación de sus cuentas a fecha 31 de diciembre de 2014.

Analizada la **evolución de la rendición de cuentas desde el ejercicio 2003**, tomando como fecha de referencia 2 meses después de la finalización del plazo legal (es decir 31 de diciembre del ejercicio siguiente), se concluye que después de la brusca caída producida en 2006, relacionada con la implantación de la presentación por vía telemática, en los ejercicios posteriores se han ido recuperando los niveles de rendición, con sucesivos incrementos anuales.

No obstante, es en los últimos ejercicios en los que se ha producido un mayor incremento, que pasamos a revisar:

-En el periodo 2010-2012 los incrementos anuales son entre el 14% y el 25%.

-En el año 2013 el crecimiento del nivel de rendición con respecto al año 2011 es de 24 puntos si tomamos como referencia el plazo legal (76%), y de 16 puntos si lo consideramos a 31 de diciembre (83%).

Si comparamos la situación respecto al ejercicio precedente, en cuanto al plazo legal se ha mejorado en 3 puntos porcentuales, y si tomamos en consideración la fecha de cierre, la mejora es de 1,3 puntos.

Sin embargo, aún hay margen para mejorar y nos encontramos que hay entidades que persisten en incumplir con su obligación de rendir cuentas. Es necesario además que se cumplan los plazos, y en consecuencia que el 31 de octubre sea la referencia para el cumplimiento de esta obligación.

También **por provincias** se constata que las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia, alcanzan índices de rendición próximos o superiores al 90%. Burgos y Soria superan el 85%. Mientras que Segovia y Zamora, al igual que en ejercicios anteriores presentan los índices más bajos.

## **CUENTAS PENDIENTES DE VARIOS EJERCICIOS**

Por último, uno de los aspectos más preocupantes observados desde el inicio de las actuaciones del Consejo ha sido la reiterada falta de rendición de cuentas por parte

de algunas entidades, de tal forma que el 35% de las entidades de la región tienen pendiente de rendir más de un ejercicio de los últimos diez años. Si nos referimos exclusivamente a los ayuntamientos, el porcentaje es del 31%.

Así, con referencia exclusiva a los ayuntamientos, hay 39 (el pasado año eran 56) que en los últimos diez años no han rendido nunca la Cuenta General ante el Consejo, lo que representa menos del 2% del total de la Comunidad Autónoma. Si analizamos los ayuntamientos con cuentas pendientes de cuatro ejercicios el porcentaje es del 20%, con una población afectada del 10% del total. Las provincias que están en peor situación son Segovia y Zamora, con valores en torno al 30%, mientras que Salamanca y Burgos presentan índices del 20%. No obstante, si hablamos en términos poblacionales, la provincia que presenta peores resultados es León, con una población afectada del 30%, mientras que es el 12% de los municipios.

Evidentemente el reiterado incumplimiento de esta obligación sólo puede explicarse por la inexistencia de

sanciones para aquellos que de forma sistemática no presentan la Cuenta.

Ahora bien, es preciso señalar que la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición final tercera, modifica la Ley 2/2011 de 4 de marzo, y contempla la posibilidad de retener el importe de las entregas a cuenta, y en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado, en el supuesto que las entidades locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

También es conveniente recordar que la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica en su artículo 28 como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que le sea aplicable.

## **ACTUACIONES PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como en ejercicios anteriores, el Consejo de Cuentas ha llevado a cabo **actuaciones para promover la rendición de cuentas** tendentes a conseguir una mejora en los datos de rendición.

En el periodo 2010-2012 se ha requerido su comparecencia en la sede del Consejo de Cuentas a los responsables de aquellas entidades locales que de una manera reiterada incumplían con su obligación de rendir cuentas. Por otro lado, se han realizado las siguientes iniciativas:

-Comunicación mediante correo electrónico de la apertura de la rendición 2013 en la Plataforma de Rendición de Cuentas a 6.901 entidades locales.

-Remisión de escrito recordatorio previo a la finalización del plazo de rendición de cuentas a 3.377 entidades locales.

-Seguimiento específico sobre unas entidades que han incumplido en sus obligaciones de rendir cuentas. En ejercicios anteriores esta acción iba dirigida a los

municipios de más de 5.000 habitantes (Cuenta 2010), a los de más de 2.000 habitantes (Cuenta 2011) y en los dos últimos a los municipios de más de 1.000 habitantes.

A comienzos de 2015 se requirió a 40 ayuntamientos pertenecientes a dicha franja de población, es decir, de más de 1.000 habitantes, que no habían rendido la Cuenta General del ejercicio 2013 o tenían pendientes de rendir cuentas de ejercicios anteriores, exhortándoles a cumplir con sus obligaciones de rendición. El resultado de dichas gestiones supuso que entre el 1 de enero y el 31 de mayo se produjeran los siguientes resultados:

\*Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes (59):  
cuentas rendidas a 31-12-2014, 51 (86%), cuentas rendidas a 31-5-2015, 58 (98%).

\*Ayuntamientos entre 1.000 y 5.000 habitantes (204):  
Cuentas rendidas a 31-12-2014, 182 (89%), cuentas rendidas a 31-5-2015, 197 (97%).

Es conveniente poner de manifiesto que entre las iniciativas puestas en marcha para mejorar el nivel de rendición de cuentas está el “Informe de seguimiento de los ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la

obligación de rendición de cuentas”, incorporado al Plan Anual de Fiscalizaciones del año 2014 y que se encuentra en avanzado estado de ejecución.

## **CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

Hay un incumplimiento elevado de los plazos relativos al ciclo presupuestario, especialmente en relación a la aprobación del presupuesto, en tanto que el 82,5% de las entidades lo hicieron fuera del plazo establecido. Sucede también en relación a la liquidación del presupuesto, pero en una menor medida, al ser el porcentaje del 31%.

El 24% de las entidades que han presentado sus cuentas, formaron la Cuenta General fuera de plazo; el 15% lo aprobaron excediéndose del plazo legal y el 25% rindieron la Cuenta General, rebasando el plazo legalmente establecido.

Es conveniente tener en consideración que 8 entidades (7 ayuntamientos y 1 ELM) a pesar de tener formada la Cuenta General pusieron de manifiesto la negativa de sus órganos colegiados a su aprobación. El

artículo 212.5 del TRLHL establece la obligación de rendir la Cuenta General “debidamente aprobada”, siendo competente para ello el Pleno de la Corporación. En definitiva, dicha aprobación es un acto esencial para la fiscalización de la Cuenta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

## **ANÁLISIS DE LAS CUENTAS**

De las 1.229 cuentas correspondientes al ejercicio 2013 que han sido objeto de revisión, inicialmente sólo 120 se presentaron completas y sin incidencias. Las 1.109 con incidencias han sido comunicadas a sus ayuntamientos. Culminado este proceso de subsanación, se pasó a 156 sin incidencias, es decir, el 13% del total revisado.

El número de incidencias puestas de manifiesto son 10.024, que bajan a 7.676 tras el proceso de subsanación. En definitiva, una media de 7,2 incidencias por cuenta.

Por provincias, las que tienen un menor número de incidencias, son las de Ávila y Salamanca, con 3,9 y 4,5 incidencias por cuenta. Las peores ratios las ostentan las provincias de Burgos con 12,1 y Soria con 9,8.

Según el tamaño del municipio, son los de más de 5.000 habitantes los que tienen un mayor número de incidencias, con 11,1, seguidos de los consorcios con 9,4, y de las mancomunidades con 9. Los mejores datos corresponden al Consejo Comarcal con una incidencia y los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con 5,7.

Respecto a la naturaleza de las incidencias, un 30% están relacionadas con el incumplimiento de los plazos o trámites del ciclo presupuestario y contable, esto es, incidencias formales, mientras que el resto, denominadas sustanciales, son el 70%, y se refieren a la coherencia de la información (8%) y la integridad de la misma (62%).

Respecto a las incidencias sustanciales, las más frecuentes son las siguientes:

- Presentación de la cuenta con alguno de los estados a cero, supone el 35 % de las cuentas analizadas.

-Documentación complementaria incompleta, el 13% de las cuentas examinadas.

-Omisión de información complementaria de los estados de la Memoria, el 9% de las cuentas supervisadas.

-Incoherencia entre el Balance de Comprobación y otros estados contables, 8% de las cuentas comprobadas.

## **PRINCIPALES DATOS AGREGADOS DE CARÁCTER PRESUPESTARIO**

Durante el ejercicio 2013 el conjunto de las entidades locales reconoció obligaciones por un importe total de 2.789 millones de euros y derechos por importe de 2.996 millones, lo que arroja un resultado presupuestario agregado de 207,8 millones de euros.

Los municipios gestionan en torno al 70% del total de los recursos y gastos correspondientes del conjunto del Sector Público Local. Los ayuntamientos capitales de provincia y mayores de 50.000 habitantes gestionan la mitad del 70%. En cuanto a las diputaciones provinciales, reconocieron derechos y obligaciones por importes

equivalentes del 24% y 26% del total, respectivamente. El resto de las entidades locales, en conjunto, gestionó aproximadamente el 5%.

## **RECOMENDACIONES**

Es de señalar que la rendición de cuentas correspondiente al año 2013 ha mejorado de una manera significativa como se ha podido comprobar a lo largo de este informe. No obstante, es posible conseguir una mejora de los resultados, por lo que venimos a reiterar las recomendaciones del informe precedente. Son las siguientes:

- 1) Las entidades locales deben incrementar sus esfuerzos para ajustar sus actuaciones a lo contemplado en la vigente normativa respecto al ciclo presupuestario y contable. De forma particular, debe ponerse especial énfasis en la aprobación de los Presupuestos y en la rendición de la Cuenta General, dentro de los plazos legales, ya que son dichos hitos procedimentales correspondientes a la gestión económica de las

entidades locales los que mayor grado de incumplimiento presentan.

2) Para mejorar el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por parte de las entidades locales, se recomienda promover las reformas normativas oportunas para condicionar la concesión y/o pago de ayudas y subvenciones públicas, a la efectiva rendición de la Cuenta General ante este Consejo de Cuentas, medida que ya ha sido adoptada por otras CCAA con resultados evidentes sobre el nivel de rendición de cuentas, así como por la Administración del Estado con finalidades similares y resultados positivos.

3) La asistencia técnica prestada por las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal, constituyen en Castilla y León un factor clave para mejorar los resultados de rendición, tanto en calidad como en cantidad. En este sentido, se hace expresa remisión a las recomendaciones formuladas por este Consejo de Cuentas en el “Informe sobre análisis del control interno de la gestión económico financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control” y en el “Informe de análisis de la

gestión económico financiera y presupuestaria de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2013.

4) Las deficiencias contables de los entes locales de menor tamaño, tanto municipios como ELM, que derivan de sus insuficiencias organizativas, demandan una mayor dotación de los recursos adscritos a funciones contables, que puede articularse, bien mediante medidas internas de redistribución de efectivos, o través de los procedimientos legales ya existentes en la actualidad, relacionados con la provisión, aunque sea de carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional. Por su parte, la Comunidad Autónoma debe extremar las medidas orientadas a verificar la correcta cobertura de dichos puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional.

Nuevamente en este apartado, vuelve a hacerse remisión a las recomendaciones recogidas en los informes aprobados por el Consejo de Cuentas a los que nos hemos referido en la anterior recomendación.

5) Como en informes anteriores hay que insistir en la necesidad de reforzar las actuaciones de control interno de las entidades locales, con el fin de garantizar la correcta contabilización de las operaciones realizadas y la detección de posibles errores, adoptándose las medidas de corrección y regularización contable que aseguren que la Cuenta sometida a la aprobación del Pleno de la entidad, refleje con fidelidad los resultados de la gestión y muestre una llevanza adecuada de la contabilidad, sin incoherencias ni irregularidades. Este aspecto fue también abordado en el citado “Informe sobre análisis del control interno de la gestión económico financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control”, por lo cual en este apartado, se hace remisión igualmente a las recomendaciones planteadas en el mismo.

6) La Cuenta General debe ajustarse, en los aspectos formales y estructurales, a lo dispuesto en la normativa aplicable, y la misma debe ser formada incluyendo la totalidad de los estados, cuentas y documentación

complementaria establecidos en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

7) En relación a los puntos anteriores resulta especialmente recomendable, por parte de las entidades locales, la utilización del validador externo de la Plataforma de Rendición de Cuentas con carácter previo a la tramitación de la Cuenta, con el fin de garantizar la exactitud, coherencia e integridad del documento sometido a la aprobación del Pleno.

En este sentido, deberán adoptarse las medidas oportunas, para mejorar el contenido de la Cuenta General, evitando con ello incurrir en un nivel tan acusado de incidencias de carácter sustancial, tales como la existencia de estados a cero en las cuentas rendidas u otros expuestos a los largo del informe. Asimismo, deberán cumplimentarse adecuadamente en la Plataforma de Rendición, todos los campos relacionados con la tramitación del ciclo presupuestario y contable.

8) Por parte de los municipios integrantes de mancomunidades y otras entidades asociativas, que durante varios ejercicios permanecieron inactivas, se debería valorar la necesidad de su existencia y, en su caso,

iniciar los trámites necesarios para su disolución. Esta recomendación es también aplicable a las entidades locales titulares de organismos autónomos y sociedades mercantiles en similares circunstancias, teniendo en cuenta que, en el caso de estas últimas, dicha situación está contemplada como causa de disolución en el artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que el TRLHL, artículo 209, impone a todas las entidades locales, de modo incondicional, la obligación de formar y rendir su Cuenta General. Por tanto, desde su constitución y hasta la disolución definitiva, con pérdida de su personalidad jurídica, persiste la obligación de formar, aprobar y rendir anualmente la cuenta de la entidad.

9) Las entidades locales deben rendir su Cuenta General, ante este Consejo de Cuentas, “debidamente aprobada” por el órgano colegiado facultado para ello (Pleno en los ayuntamientos o diputaciones, Junta o Asamblea Vecinal en las ELM). Dicha aprobación, conforme establecen las normas contables es un acto esencial para la fiscalización de la Cuenta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las

actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por tanto, la falta de aprobación de dicha Cuenta, en cuanto que puede constituir un obstáculo para su posterior rendición, únicamente puede obedecer a motivos concretos relacionados con aspectos formales o de contenido de la propia Cuenta General, sin que quepa aducir como causa de la misma, genéricas razones de discrepancia con la gestión política o económica desarrollada por los órganos rectores de la Entidad Local.

Valladolid a 9 de octubre de 2015